E.P. No. 387 **Fecha de elaboración: septiembre de 2026**

De la Dependencia: Bienestar Universitario.

Para: Adquirir un Laboratorio de Empaques.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrito a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030 la UNIAJC, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar diversidad en sus programas y su posicionamiento. En el desempeño de este propósito misional, debe procurar eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Facultad de Ingeniería, adscrita a la Rectoría, es una unidad académica que integran Recursos Humanos, Físicos y Tecnológicos con el propósito de desarrollar actividades de formación, investigación y extensión relacionadas con las disciplinas que convergen en las diferentes modalidades educativas y procesos de enseñanza aprendizaje no presenciales.

De lo anterior y dando cumplimiento de su objeto social, la Facultad de Ingeniería para el desarrollo de sus actividades académicas, investigativas y dentro del cumplimiento al PED 2020-2030 ha definido como uno de sus objetivos, el fortalecimiento de su equipamiento, ampliación de sus herramientas, modernización y actualización tecnológica.

Para llevar a cabo lo anterior se requiere contar con una ampliación de insumos, herramientas y equipos adecuados para brindar a los estudiantes de la UNIAJC y la Facultad de Ingenierías un servicio con calidad, que aporte al crecimiento en sus conocimientos y formación profesional.
Para alcanzar dichas metas se requieren herramientas, equipos y elementos de consumo que apoyen todos los programas de la Facultad de Ingeniería (FI) y permitan que los espacios como Laboratorio de Producción Industrial , Laboratorio de Mecatrónica, Sala de Simulación, Laboratorio de Instrumentación y Control, Laboratorio Máquinas, y cinco Laboratorios Genéricos del bloque norte y sur, se encuentren actualizados y dotados con todo lo necesario para el desarrollo de prácticas formativas e investigativas; permitiendo de esta manera el mejoramiento de las actividades de formación, de investigación y de proyección social en las áreas de interés de la FI y dando cumplimiento al Objetivo Estratégico 6.7 “Desarrollar la Infraestructura física, tecnológica y medios educativos para responder a las actividades misionales, de bienestar y administrativas”.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, a través de la Facultad de Ingeniería, requiere la adquisición e implementación de un **Laboratorio de Empaques Industrial,** como componente fundamental del proyecto denominado **Centro de Simulación Industrial y Manufactura Aplicada,** concebido como un entorno académico–empresarial orientado al fortalecimiento de los procesos de formación, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y relacionamiento con el sector productivo.

La dinámica actual de los sectores industrial, logístico y manufacturero demanda profesionales con competencias en automatización, digitalización de procesos, integración de sistemas inteligentes y gestión de operaciones bajo los principios de la Industria. En este sentido, la Institución debe disponer de espacios de formación que reproduzcan condiciones reales de producción y permitan el desarrollo de experiencias prácticas alineadas con las tecnologías y metodologías utilizadas en la industria moderna.

El Laboratorio de Empaques Industria permitirá integrar en un mismo entorno procesos de planeación de la producción, gestión de inventarios, abastecimiento, manufactura, empaque, codificación, trazabilidad, automatización, almacenamiento, logística y despacho, facilitando la comprensión integral de las cadenas productivas y de suministro. Asimismo, posibilitará la interacción con tecnologías asociadas a sensores inteligentes, sistemas de control, monitoreo en tiempo real, captura y análisis de datos, simulación de procesos y manufactura digital.

La implementación de este laboratorio contribuirá al fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales de los estudiantes de los diferentes programas de la Facultad de Ingeniería, permitiendo el desarrollo de prácticas académicas bajo escenarios reales de operación industrial. De igual forma, se constituirá en una plataforma para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, semilleros, trabajos de grado, servicios de extensión y actividades de transferencia tecnológica dirigidas al sector empresarial.

Adicionalmente, el laboratorio se proyecta como un espacio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos productivos, brindando a estudiantes, egresados y empresas la posibilidad de validar procesos, optimizar operaciones y evaluar soluciones tecnológicas en un entorno controlado que simule condiciones reales de manufactura y logística.

Por lo anterior, la adquisición del Laboratorio de Empaques Industria se considera necesaria para consolidar el Centro de Simulación Industrial y Manufactura Aplicada, fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y garantizar ambientes de aprendizaje innovadores que respondan a las exigencias de la transformación digital y de la industria moderna. Asimismo, permitirá fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), promoviendo la formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, la experimentación, la validación de soluciones tecnológicas y la transferencia de conocimiento hacia el sector productivo, en articulación con los grupos y semilleros de investigación. Todo ello en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030 y, particularmente, con el fortalecimiento de los medios educativos, científicos y tecnológicos para el desarrollo de las funciones misionales de la Institución.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI _X__ o NO ___

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Programa: INFRAESTRUCTURA FISICA, TECNOLOGICA Y MEDIOS EDUCATIVOS
Proyecto: 23771 - DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO DE SANTIAGO DE CALI.
Rubro: 233310123201010 030106- OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS. Y 233310123202010 0401- PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión: X
Funcionamiento: ___
Otros: ___ cual: _____

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "ADQUIRIR UN LABORATORIO DE EMPAQUES INDUSTRIAL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, QUE PERMITA LA FORMACIÓN PRÁCTICA, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA SIMULACIÓN DE PROCESOS"

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
43231512	Software de gestión de almacenes (WMS)
23153000	Maquinaria para empaquetado y etiquetado
23153100	Maquinaria para automatización industrial y robótica
24101700	Transportadores y equipos para manejo de materiales
43231512	Software de gestión de almacenes (WMS)
24101500	Montacargas, estibadores y equipos de elevación
41111900	Instrumentos de inspección y detección industrial
43212100	Impresoras y dispositivos de impresión
43211500	Computadores
81101700	Servicios de ingeniería e instalación
86101700	Servicios de capacitación técnica
41112400	Instrumentos de medidas y de la presión

2.2 Tipo de Contrato: El contrato a celebrar es de Compraventa.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

LABORATORIO DE EMPAQUES - UNIVERSIDAD ANTONIO JOSE CAMACHO					
COMPONENTE TECNOLÓGICO Y MAQUINARIA OPERATIVA					
UBICACIÓN	**Sede Yumbo** - Universidad Antonio José Camacho				
ESPACIO	**LABORATORIO INDUSTRIAL DE EMPAQUES**				
ITEMS	**CATEGORIA**	**EQUIPO**	_	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	SOFTWARE Y SISTEMAS DE GESTIÓN LOGÍSTICA (O TECNOLOGÍA PARA CADENA DE SUMINISTRO).	SOFTWARE WMS		Herramienta WMS, software logístico WMS (Warehouse Management System o Sistema de Gestión de Almacenes) es una solución tecnológica diseñada para supervisar, automatizar y administrar todas las operaciones de una bodega o centro de distribución. con manejo de solución última milla. licencia académica vitalicia. Gestiona desde la recepción de mercancía y el control de inventario, hasta el picking (preparación de pedidos) y la expedición.	**1**
2	MAQUINARIA DE ENVASADO Y EMBALAJE (O EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN Y SELLADO VERTICAL).	EMPACADORA VERTICAL		Empacadora vertical empaque flexible, velocidad de 5-20 bolsas /min, presentación trisello, en acero inox para alimento. Para polvos, granel, etc. 5 - 500 grs, voltaje trifásico 220 vac con neutro y tierra, 15 amp., línea de aire comprimido de 80 psi.	**1**
3	MAQUINARIA DE ENVASADO Y EMBALAJE (O EQUIPOS DE LLENADO Y DOSIFICACIÓN).	EMPACADORA DOSIFICADORA DE LÍQUIDOS		Empacadora dosificadora líquidos de 2 vías, con capacidad de dosificar desde 30 ml hasta 1000 ml., voltaje de trabajo trifásico 220 vac, con neutro y tierra, 10 amp.., línea de aire de 100 psi	**1**

4	MAQUINARIA DE ENVASADO Y EMBALAJE (O EQUIPOS DE CONSERVACIÓN Y LLENADO).	CERRADORA DE LATAS		cerradora de latas, para empacar bebidas, frutas, verduras. Trabaja a 110 vac, 6 amp.	**1**
5	MAQUINARIA DE ENVASADO Y EMBALAJE (O SISTEMAS DE ETIQUETADO INDUSTRIAL).	ETIQUETADORA AUTOMÁTICA		etiquetadora automática, maneja aplicación de etiquetas adhesivas en rollos con core de 3 plg., voltaje de trabajo 110 vac y 3 amp.	**1**
6	SISTEMAS DE CODIFICACIÓN Y MARCADO INDUSTRIAL (O MAQUINARIA DE EMBALAJE).	CODIFICADOR TIPO CARTUCHO TIJ		codificador tipo cartucho para marcación de productos en empaque flexible, plegadiza, corrugado, etc, voltaje de 120-240 VAC,	**1**
7	SISTEMAS DE CODIFICACIÓN Y MARCADO INDUSTRIAL (O MAQUINARIA DE EMBALAJE).	CODIFICADORA TIPO LASER UV		codificadora tipo Laser, para marcar sobre vidrio, pet, plástico, empaque flexible, corrugada, etc. Voltaje de trabajo 110-	**1**
8	EQUIPOS DE IMPRESIÓN INDUSTRIAL (O SISTEMAS DE ETIQUETADO Y EMBALAJE).	IMPRESORA DE ETIQUETAS TIPO ZEBRA		impresora de etiquetas tipo Zebra, para imprimir etiquetas adhesivas por transferencia térmica. Voltaje de trabajo 110 vac	**1**

9	EQUIPOS DE LEVANTAMIENTO Y CARGA (O MAQUINARIA PARA MOVIMIENTO DE MATERIALES).	CARRO ESTIBADOR ELÉCTRICO, CAPACIDAD 1000 KG		carro estibador eléctrico, capacidad 1000 kg, con cargador de bateria de 110-220 vac.	**1**
10	EQUIPOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (O MAQUINARIA DE EMBALAJE).	CHEQUEADOR DE PESO 5 KG A 20 KGS		chequeador de peso automático• Capacidades desde 5 kg a 20 kgs., • Precisión desde 0.1 g hasta 0.02 kg • Velocidad desde 50 ppm hasta 320 ppm	**1**
11	EQUIPOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DETECCIÓN DE CONTAMINANTES).	DETECTOR RAYOS X		detector de rayos x	**1**
12	EQUIPOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DETECCIÓN DE CONTAMINANTES).	DETECTOR DE METALES		detector de metales	**1**
13	ROBÓTICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN (O SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES).	ROBOT COLABORATIVO		robot colaborativo	**1**

14	ROBÓTICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN (O COMPONENTES DE MANIPULACIÓN Y EFECTORES FINALES).	GRIPER DE SUCCIÓN		sistema de succión para robot	**1**
15	SISTEMAS DE TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES (O MAQUINARIA DE ALIMENTACIÓN Y EMBALAJE).	BANDA ELEVADORA TIPO Z		banda elevadora tipo Z	**1**
16	SISTEMAS DE TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES (O MAQUINARIA DE LOGÍSTICA Y EMBALAJE).	BANDAS MODULARES		banda de transporte modulares	**2**
17	MANIPULACIÓN DE MATERIALES (O MAQUINARIA DE LÍNEA DE ENVASADO Y EMBALAJE).	MESA DINÁMICA CIRCULAR		mesa dinámica circular	**1**
18	TECNOLOGÍA Y EQUIPOS DE OFICINA (O HARDWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS).	COMPUTADORES (1 APPLE, 2 MICROSOFT)		computadores	**1**

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Certificado de Representación o Distribución vigente, expedido por el fabricante, el cual deberá acreditar que el proponente cuenta como mínimo con las siguientes condiciones:

- Autorización oficial como distribuidor y/o desarrollador de SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTIÓN LOGÍSTICA (O TECNOLOGÍA PARA CADENA DE SUMINISTRO). para la comercialización, y soporte técnico.
- Servicio técnico especializado y capacitación, incluyendo personal idóneo y certificado para la puesta en marcha de los equipos.
- Cobertura local en Santiago de Cali con un tiempo de entrega no mayor a 60 días, para asegurar la disponibilidad de asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, así como suministro oportuno de repuestos y puesta en marcha.
- Contar con una sucursal o sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, para el suministro oportuno de repuestos no mayor a 24 horas.

Nota: La no presentación de la certificación de representación como distribuidor autorizado y/o desarrollador de SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTIÓN LOGÍSTICA desde el momento de la presentación de la oferta so pena rechazo de la misma.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

ROL: 1. COORDINADOR DE PROYECTO,

PERFIL: Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, como: Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico. Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección de proyectos enfocados a la Construcción y Automatización líneas de producción de alimentos con entidades públicas o privadas.,

ACTIVIDADES:

El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de donde se adelantan, durante el plazo de ejecución, a un (1) Coordinador de Proyecto, con una dedicación del 50% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para dar respuesta inmediata con los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

ROL: 1 INGENIERO RESIDENTE DE PRODUCCION.

PERFIL: Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniero

Electrónico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecatrónico Ingeniero Electromecánico. Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Experiencia profesional de veinte (20) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especialización y/o Maestría en Producción y/o Ciencia y Tecnología en Alimentos, que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de Ingeniero Asesor en temas de Liofilizados y/o Ingeniero encargado de líneas de producción de empaques de alimentos con entidades públicas o privadas.

ACTIVIDADES:

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero Residente con una dedicación del 100%, para hacer seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.

ROL: 1 INGENIERO RESIDENTE ELECTRICO
PERFIL: Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista. Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Experiencia profesional de veinte (20) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especialización y/o Maestría en Sistemas Gerenciales en ingeniería y/o Sistemas Electrónicos, que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES. Experiencia laboral especifica de mínimo cinco (5) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de Ingeniero en instalación líneas de producción de empaques de alimentos.

ACTIVIDADES:

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero Residente con una dedicación del 100%, para hacer seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.

ROL: 1 INGENIERO DE SISTEMAS O INFORMATICO.

Un (1) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especialización y/o Maestría en Logística y/o Gerencia de proyectos, que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES.

Experiencia laboral especifica de mínimo dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos de Desarrollador de software el cual deberá de acreditar un (1) año en diseño y desarrollo de software WMS de Logística y/o sistemas de inventarios para líneas de producción.

ACTIVIDADES:

El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Ingeniero de Sistemas con una dedicación del 50%, para hacer seguimiento y control a las actividades relacionas con la puesta en funcionamiento del software de logística de producción, en virtud del contrato resultante del presente proceso.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, durante la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.
Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (…)"

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

- Hoja de vida
- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
- Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
- Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la UNIAJC, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el

proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
- Término del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia que presenten experiencias simultáneas se contabilizarán una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato hasta el quince (15) de diciembre de 2026, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y INDICADORES FINANCIEROS

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.104.139.848),** valor que incluye todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18496 del 27-07-2026, de los rubros presupuestal No. 233310123201010 030106- OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS y 233310123202010 0401- PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS para la vigencia fiscal del año 2026.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.24	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,50%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,05	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 80 % del presupuesto oficial	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 0,01 (1 %)	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 0,01 (1 %)	Utilidad operacional / activo total

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso de contratación cumplen con los criterios de adecuación, proporcionalidad y razonabilidad previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* expedida por Colombia Compra Eficiente. Su definición obedece al análisis del sector, al estudio de mercado, a la naturaleza del objeto contractual, al valor del presupuesto oficial, al plazo de ejecución, a la forma de pago y a los riesgos asociados a la adquisición de elementos, insumos y componentes tecnológicos destinados al mantenimiento preventivo, correctivo y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC. En ese sentido, los indicadores fijados permiten verificar objetivamente la solidez financiera, la liquidez, el nivel de endeudamiento, la capacidad operativa y la rentabilidad de los proponentes, con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, minimizar los riesgos de incumplimiento, asegurar la continuidad del suministro y proteger los recursos públicos, sin imponer condiciones desproporcionadas que limiten la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos financieros y organizacionales definidos son técnica y jurídicamente procedentes, se encuentran debidamente sustentados y resultan idóneos para salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.9 sobre la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, que dispone lo siguiente:

"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Y en atención a las Circulares 004 de 2021, 002 de 2022 y 008 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – donde se reiteró la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, definiendo además el respectivo procedimiento de adhesión, y que mediante la Directiva No. 020 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 11 de noviembre de 2022, instruyó: "RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivados de la celebración de un Acuerdo Marco".

La UNIAJC deja constancia que en la actualidad no se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para los bienes que se pretenden adquirir, por lo tanto, el presente proceso de contratación no se realizará a través de dicho mecanismo; en ese sentido, la adquisición del laboratorio de empaques para la utilización en las actividades de prácticas de laboratorio del la facultad de ingeniera se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, es decir, mediante de una Selección Abreviada por Subasta Inversa y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Como consecuencia de las razones mencionadas anteriormente y en observancia de la cuantía establecida en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.104.139.848), la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de Subasta Inversa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en lo no regulado particularmente se regirá por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Complemento al Pliego de Condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

El proceso estará revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferente y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Capacidad Jurídica: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta.

Condiciones De Experiencia Del Proponente: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la inscripción en el RUP, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la identificación del objeto contractual que se pretende adelantar.

Capacidad Financiera: El oferente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros que se especifiquen en el pliego de condiciones.

Capacidad Organizacional: Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Capacidad Técnica: Las valoraciones de tipo técnico de experiencia de precio y valor de la oferta presentada por el proponente, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una

escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable a la entidad” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La Matriz del Riesgo se publicará como un archivo adjunto a estos documentos. **VER ANEXO.**

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con ocasión a la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con Nit 805.000.889-0 que cubra lo siguiente:

a) **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) **De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

c) **De Calidad del servicio**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, según el nivel del riesgo del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato, el cual debe Cubrir daños ocasionados a terceros como consecuencia de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de repuestos y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías al primer día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

7. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	Si	Si	-	Si
Guatemala	Si	Si	-	Si
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	Si	No	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo comercial del Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la

Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

NOTA Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes (Decreto 1082 de 2015 modificado en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., artículo 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.3 en el Decreto 1860 de 2021)

Dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal está las convocatorias limitadas a MiPymes, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. tal como se indica a continuación en el numeral **2.2.1.1 LIMITACIÓN A MIPYME**, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en la invitación pública y los estudios y documentos previos.***[1]

9.1. Limitación a Mipymes

Atendiendo a las disposiciones vigentes en el **Decreto 1860 de 2021**, en su **Artículo 5**. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el

[1] Fuente Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03V1. 24/11/2021

que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO I En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO II Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO III En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO IV Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**"**

NOTA Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que en dichos acuerdos no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

10.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
d) Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
e) Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
f) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
g) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
h) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
i) Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
j) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
k) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
l) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
m) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
n) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a

estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

o) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

p) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

10.2 Obligaciones Especiales del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA	
ITEM #.	**Descripción**
1	El Contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas o condiciones del servicio requeridas
2	El contratista deberá entregar todo el conjunto de elementos y servicios ofertados objeto del contrato en los plazos establecidos.
3	Deberá suministrar el servicio de transporte para la entrega de los elementos y servicios requeridos
4	Deberá realizar la entrega de los elementos y de su proceso de revisión en horario hábil de lunes a viernes en las sedes definidas por la institución
5	El contratista deberá generar y mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
6	El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato todas las actas que se surtan en desarrollo del contrato.
7	El contratista debe cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago: factura, certificado de pago de parafiscales, certificación bancaria,
8	El contratista debe atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato durante la ejecución de este, si estos son requeridos.

Supervisor y/o Interventor	Ing. Walter Edgar Donneys, Director del programa de Ingeniería industrial y/o quien haga sus veces

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: En pagos parciales, después de recibir a satisfacción, Previa certificación del Supervisor del Contrato. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Responsables	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**LADY GIOVANNA MUÑOZ MONTENEGRO** Jefe Oficina Asesora de Planeación
Especificaciones Técnicas – Ing. Walter Edgar Donneys / Director del programa de Ingeniería industrial y/o quién haga sus veces.	